



ORDENANZA N° 757

VISTO:

La solicitud incoada por la empresa ESTABLECIMIENTO CASCADA BLANCA S.A., donde solicitan Factibilidad para la construcción de una red de fibra óptica (FTTH) en esta localidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°228/17-A, se otorgó PREFACTIBILIDAD PROVISORIA de Uso de Suelo y Ocupación del Espacio Aéreo, por un plazo de 6 (seis) meses a la empresa ESTABLECIMIENTO CASCADA BLANCA S.A., para la construcción de una red de fibra óptica (FTTH) en la localidad.-

Que dicha factibilidad se encuentra vigente.-

Que la empresa ha incoado una nueva solicitud de factibilidad con modificaciones en el proyecto.-

Que la modificación referida es la postación propia para el montaje del tendido de cableado aéreo necesario y la colocación de los nodos ópticos.-

Que la reforma planteada ha sido presentada en el área pertinente de este municipio, la que ha valorado como viable el cambio solicitado.-

Que según el proyecto presentado, la ejecución de dicha red tendría cobertura en gran parte de la ciudad de ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN, precisamente los barrios: Parque Norte, Ciudad de los Niños, Villa los Llanos, Juárez Celman, 24 de Enero, Luján.-

Que la red de mención posibilitaría el acceso, de aquellos ciudadanos interesados en el servicio de la empresa, a internet de banda ancha y televisión por cable.-

Que de conformidad a la nueva documentación que presente la empresa, la misma utilizará: 1)- Postes propios (según proyecto), 2)- Los postes de la Empresa de Energía de Córdoba (EPEC), existentes en la localidad (de ser necesarios) y 3)-Cableado subterráneo; para el montaje del tendido de red necesario y la colocación de los nodos ópticos.-

Que el otorgamiento de la Factibilidad quedará sujeto al cumplimiento por parte del requirente de todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

Que el otorgamiento de Factibilidad por parte del Municipio no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del mismo.-



Que los gastos de cualquier tipo en los que incurra la empresa, en virtud de la presente, son a exclusivo cargo del propietario, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio por cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiere suscitarse.-

Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ
CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: OTORGUESE FACTIBILIDAD Municipal por un plazo de 6 (seis) meses a la empresa ESTABLECIMIENTO CASCADA BLANCA para el Proyecto de Construcción de una Red De fibra óptica (FTTH) en la localidad.-

Artículo 2°: La factibilidad otorgada en el Artículo 1°, no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que en el futuro pudiere determinar la Municipalidad a través de la Secretaría correspondiente, pudiendo el mismo incluso dejar sin efecto la factibilidad acordada.-

Artículo 3°: La empresa deberá acompañar, en el plazo de 6 (seis) meses, expresa autorización de la Empresa de Energía de Córdoba (EPEC) para el uso de los postes de su propiedad (de ser necesarios), existentes en la localidad, para el montaje del tendido de cableado aéreo y la colocación de los nodos ópticos.-

Artículo 4°: Son de exclusiva responsabilidad de ESTABLECIMIENTO CASCADA BLANCA, y a su exclusivo costo, las eventuales modificaciones que, durante la vigencia de la presente, deban realizarse en el proyecto presentado por la misma, de acuerdo a los requerimientos que efectúen oportunamente la Secretaría correspondiente y demás organismos competentes.-

Artículo 5°: Los gastos de cualquier tipo en los que incurra la empresa, en virtud de la presente, son a exclusivo cargo del propietario, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio por cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiere suscitarse.-

Artículo 6°: La falta de cumplimiento por parte de ESTABLECIMIENTO CASCADA BLANCA de lo que establezcan la presente Ordenanza, los organismos competentes y/o la Municipalidad de ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN, hará caducar de pleno derecho la factibilidad otorgada.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Artículo 7º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN A LOS 22 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOHO.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SRA. LILIANA OLIVAR – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE